



RESOLUCIÓN No 03204 2020

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CÓMITE DE CAPACITACIÓN DE DOCENTES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, en uso de sus facultades contenidas en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 111 de la Ley 115 de 1994 dispuso: “*En cada departamento y distrito se creará un comité de capacitación de docentes bajo la dirección de la respectiva secretaría de educación al cual se incorporarán representantes de las universidades, de las facultades de educación, de los centros experimentales piloto, de las escuelas normales y de los centros especializados en educación. Este comité tendrá a su cargo la organización de la actualización, especialización e investigación en áreas de conocimiento, de la formación pedagógica y de proyectos específicos, para lo cual el respectivo departamento o distrito, arbitrará los recursos necesarios provenientes del situado fiscal, las transferencias y de los recursos propios, de conformidad con la Ley 60 de 1993*”

Que la Subsección 5 de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto único reglamentario 1075 de 2015, compiló lo dispuesto en el Decreto 709 de 1996 sobre la creación del Comité de Capacitación de Docentes y en su artículo 2.4.2.1.3.5.1., e indica “... De conformidad con el artículo 111 de la Ley 115 de 1994, en cada departamento y distrito se creará un comité de capacitación de docentes que estará bajo la dirección de la secretaría de educación respectiva. A este Comité se incorporarán de manera permanente, representantes de las universidades, de las facultades de educación de las escuelas normales superiores y de los centros especializados en investigación educativa, con o influencia en la respectiva entidad territorial. Para el efecto, el departamento o el distrito expedirá el correspondiente reglamento que fije, entre otros aspectos, su composición, sus funciones específicas, los mecanismos de designación y el perfil de sus miembros, el período en que actuarán como tales, su reelección, la frecuencia de las sesiones, la integración de quórum, la sede de funcionamiento y demás disposiciones sobre su organización interna. El secretario de educación departamental o distrital determinará la dependencia de su despacho que ejercerá la secretaría técnica permanente de dicho Comité”

Que mediante la Resolución No. 06580 del 31 de diciembre de 2010, se reestructuró y reglamentó el Comité de Capacitación de Docentes del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023, **SOY BARRANQUILLA**, en su Artículo 4 “Objetivos y fines del plan” en el numeral 4.1 Retos por afrontar, en su sección 4.1.1 Reto 1 Barranquilla una ciudad SOY EQUITATIVA, dispuso en **LA POLÍTICA EDUCACIÓN DE VANGUARDIA**, en el numeral **10.2.6, en el Proyecto: Formación Docente**, dispone Garantizar las condiciones necesarias para que los docentes distritales logren mejorar sus habilidades comunicativas y socioemocionales, así como sus competencias pedagógicas y/o laborales teniendo como principio que a mayor calidad de nuestros docentes se traduce en mayor calidad estudiantil.

Que se hace necesaria actualizar la reglamentación del Comité Distrital de Capacitación Docente, atendiendo el desarrollo de los actuales programas adelantados por la Secretaría de Educación y las directrices emanadas de la misma.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. El Comité Distrital de Capacitación Docente estará integrado por:

- La Secretaría de Educación Distrital, quien lo preside, o su delegado permanente.
- La Jefe de la Oficina de Calidad de la Secretaría de Educación
- Un (1) representante de las universidades privadas, que ofrezcan programas en ciencias de la educación.
- Un (1) representante de las universidades oficiales que ofrezcan programas en ciencias de la educación
- Dos (2) representante de las escuelas normales superiores elegidas por las mismas organizaciones
- Un (1) representante de las facultades de educación
- Un (1) representante de los centros especializados en investigación educativa

PARÁGRAFO. La Secretaría Técnica la ejercerá un funcionario de la Oficina de Calidad de la Secretaría de Educación, designado por la Secretaría de Educación Distrital.



ARTICULO SEGUNDO. MECANISMOS DE DESIGNACION DE LOS INTEGRANTES. La Secretaría de Educación Distrital convocará a las Instituciones Educativas y Organizaciones con representación en el Comité de Capacitación Docente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para que en un término de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de convocatoria, postulen sus representantes a la Secretaría de Educación Distrital, quien realizará la respectiva evaluación de los postulados y seleccionará el representante de cada institución u organización ante el Comité..

ARTICULO TERCERO. PERIODO EN EL QUE ACTUARAN LOS INTEGRANTES. A excepción de la Secretaría de Educación Distrital y la Jefe de la Oficina de Calidad de esta Secretaría, los integrantes del Comité Distrital de Capacitación Docente serán elegidos por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha asunción de la respectiva representación.

ARTICULO CUARTO. DE LAS SESIONES. El Comité Distrital de Capacitación Docente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla sesionará teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El Comité Distrital de Capacitación Docente se reunirá con carácter ordinario una (1) vez al año, y con carácter extraordinario cuando se requiera, previa citación de su presidente.
2. La citación a los miembros del Comité la hará por escrito el (la) Secretario (a) Técnico del Comité con una antelación no inferior a los tres (3) días adjuntando copia de acta anterior y el orden del día.
3. El orden del día correspondiente a cada reunión será elaborado por el Secretario Técnico del Comité y en él se incluirán, además de los programas de formación permanente de docentes pendientes de registro, los temas que los miembros consideran necesarios llevar a estudio y el análisis de la correspondencia dirigida al comité.
4. Las actas serán archivadas en orden numérico continuo y por un año, en los cuales se consignará lo tratado y decidido por el Comité en cada reunión, decisiones que serán comunicadas y ejecutadas de manera inmediata por la Secretaría Técnica del Comité.
5. El Comité Distrital de Capacitación Docente del Distrito de Barranquilla podrá deliberar y tomar decisiones con la mayoría simple de sus integrantes
6. La sede para las sesiones y el funcionamiento del Comité Distrital de Capacitación Docente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, será la Secretaría de Educación Distrital pero podrá sesionar en sedes diferentes a consideración concertada con sus integrantes.
7. Los invitados especiales que asistan a las sesiones podrán intervenir con voz pero sin voto.

PARAGRAFO. La inasistencia injustificada de algunos de los representantes a más de tres (3) sesiones, dará lugar a que el Comité Distrital de Capacitación Docente solicite su reemplazo inmediato a la organización o entidad a las cuales representa. De esta actuación se dejará constancia en el acta respectiva.

ARTICULO QUINTO. FUNCIONES DEL COMITÉ. Las funciones del Comité Distrital de Capacitación Docente del Distrito de Barranquilla.

1. Proponer y definir las políticas para la elaboración y ajustes del plan distrital de formación docente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
2. Proponer a la Secretaría de Educación Distrital la elaboración de estudios que permitan identificar y priorizar las necesidades de actualización, especialización, investigación y perfeccionamiento de los educadores del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
3. Registrar y evaluar los programas de actualización y perfeccionamiento de los educadores en servicio del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
4. Definir los criterios para el seguimiento, control y evaluación del plan distrital de formación de los educadores del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
5. Definir los criterios de equivalencia y aceptación de los cursos y programas ofrecidos por instituciones y organismos internacionales o los realizados por instituciones de educación superior en el exterior, cuya finalidad sea la actualización y perfeccionamiento de educadores.
6. Proponer a la Secretaría de Educación Distrital la organización de programas dirigidos a fomentar estudios científicos de la educación con el objetivo de fortalecer la formación pedagógica de los educadores del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para su respectiva revisión.
7. Controlar y verificar, a través de visitas de seguimiento realizadas en compañía de funcionarios de la Oficina de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, la ejecución y desarrollo de los programas registrados y aceptados a fin de garantizar la calidad y cumplimiento de los mismos.
8. Las demás funciones que legalmente le sean de su competencia y respondan a su naturaleza.



ARTICULO SÉXTO. DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Capacitación Docente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla;

1. Recibir y llevar el registro de los programas de formación representados por las Universidades e Instituciones de Educación Superior, para el estudio y aceptación por el Comité Distrital de Capacitación Docente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
2. Remitir las propuestas de programas de formación, acompañadas de los términos de referencia, a los evaluadores para su respectiva valoración y entrega del concepto técnico pedagógico.
3. Citar por escrito con antelación no inferior a tres (3) días, a cada uno de los miembros del Comité.
4. Elaborar la agenda para reuniones del Comité y levantar las actas respectivas.
5. Comunicar las decisiones adoptadas por el Comité Distrital de Capacitación Docente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
6. Velar por el trámite de la oportunidad de la correspondencia relacionada con el Comité Distrital de Capacitación Docente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
7. Organizar y mantener actualizada el archivo de las actas, agendas y comunicaciones u oficios emanados en cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité Distrital de Capacitación Docente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
8. Organizar y mantener actualizada la base de datos sistematizada sobre programas de formación presentados ante el comité y de los docentes que cursen los mismos.
9. Programar y coordinar como miembro permanente de las comisiones que se constituyen por orden del Comité, las visitas de seguimiento de ejecución y desarrollo de los programas de formación aceptados y registrados de las visitas de verificación en caso de quejas por incumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los 14 días del mes de Julio de 2020

BIBIANA RINCON LUQUE
Secretaria Distrital de Educación

Proyectó: Ana María Vargas- Técnico Operativo
Revisó: Lilian Urueta – Líder de Evaluación *MLC.*
Aprobó: María del Pilar Pertuz – Jefe de Calidad Educativa *MP*
Aprobó: Francisco Romero- Asesor Jurídico *R*